



## Resolución Jefatural No. 1919 - 2019-AGN/J

Lima, 07 FME 2019

VISTOS, los Informe Técnicos Nros. 002-2018-AGN/DAI-IIRT y 004-AGN/DAI-RCP, emitidos por la Dirección de Archivo Intermedio; y,

## **CONSIDERANDO:**



Que, conforme a la Ley Nº 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y la Ley Nº 25323 que Crea el Sistema Nacional de Archivos; el Archivo General de la Nación, en adelante AGN, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;



Que, los incisos b) y f) del artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) del artículo 10 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son funciones del AGN, normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional, así como velar por el cumplimiento de las normas legales en materia de archivos y documentos;



Que, el artículo 10 del Decreto Ley N° 19414, Ley de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, establece que los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del AGN;



Que, asimismo, el artículo 24 del Reglamento de la Ley de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, dispone que para la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el AGN emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del órgano consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 001-2018-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, establece que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos previa autorización del AGN y los Archivos Regionales. En los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos, deben solicitar al AGN la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar;

Que, asimismo, la citada Directiva indica que la Dirección de Archivo Intermedio eleva el informe técnico a la Comisión Técnica de Archivos para dictamen, que de ser favorable, corresponde al Jefe del AGN emitir la resolución autoritativa correspondiente;

Que, igualmente, la Directiva indica que aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deben solicitar la eliminación documental por el Comité Evaluador de Documentos, acompañando su opinión favorable, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2018-AGN/DAI-IIRT, la Dirección de Archivo Intermedio solicita al AGN autorizar la eliminación de los documentos determinado por su Comité Evaluador de Documentos, adjuntando el Acta de Sesión del Comité Evaluador de Documentos, así como el inventario y las muestras documentales;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2018-AGN/DAI-RCP, la Dirección de Archivo Intermedio, concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 7.96 metros lineales aproximadamente, de acuerdo a las series documentales propuestas a eliminar detalladas en el inventario presentado, la cual corresponde a los años 1892 - 1998, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica de Archivos, para su opinión respectiva, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales y contables de los documentos han concluido y que estos no revisten de importancia para la entidad, quedando carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que la Comisión Técnica de Archivos, en Acta de Sesión N° 05-2018 de fecha 13 de diciembre del 2018, emite opinión favorable a la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Con los visados de la Dirección de Archivo Intermedio, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, Ley de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental; la Ley N° 25323 que Crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Supremo N° 022-75-ED que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 19414; el Decreto Supremo N° 008-92-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25323 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del AGN y la Resolución Jefatural N° 012-2018-AGN/J que aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DNDAAI;











## Resolución Jefatural No. 1009-2019-AGN/J

## **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A.— Centromin Perú S.A., correspondiente a los años 1892 - 1998, que hacen un total de 7.96 metros lineales aproximadamente, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

Artículo Segundo.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a la Directora de la Dirección de Archivo Intermedio.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Archivo general de la Nación (<u>www.agn.gob.pe</u>).

Registrese, comuniquese y archivese.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN Jefatura Institucional

LUISA MARÍA VETTER PARODI Jefe Institucional